	ACTA No. 385 DEL COMITÉ FIDUCIARIO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Sesión virtual Ordinaria de fecha veintiocho (28) de junio de 2022	CÓDIGO: FB-PSFA-FOR-042
---	---	--------------------------------

Nombre del Fideicomiso: Asistencia Técnica Findeter 3-1-30462		
Acta de Comité: Fiduciario	Acta No. 385	
Lugar: Findeter Modalidad: Virtual – herramienta teams Duración: dos (02) minutos	Fecha: veintiocho (28) de junio de 2022 Hora inicio: 12:34 p.m. Línea: Agua – Contrato Interadministrativo 438 de 2015	
Preside: Juan José Oyuela Soler - Vicepresidente Técnico	Secretario del Comité: Fiduciaria Bogotá	
ORDEN DEL DÍA:		
TEMA	RESPONSABLE(S)	
1. Verificación del Quórum	Secretario del Comité	
2. Presentación de la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-071-2021 cuyo objeto es “ <i>CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO</i> ” suscrito con CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071 ysolicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021 , cuyo objeto es “ <i>Contratar “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO”</i> ” suscrito con CONSORCIO JCB – 07 – 086	FINDETER	
3. Proposiciones y Varios	Todos	
PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:		
En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2022, siendo las 12:34 p.m. asisten a través de la herramienta teams al presente comité ordinario, los miembros que más adelante se detallan, con la finalidad de llevar a cabo el Comité Fiduciario No. 385.		
NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER
Asistieron como invitados de la sesión:		

NOMBRE	CARGO	CALIDAD/ ENTIDAD
Juan Carlos Muñoz	Asesor de Secretaria General	FINDETER
Mauricio Betancourt	Gerente de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER
Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor de Planeación / Vicepresidencia de Planeación	FINDETER
Henry Andrés Gañán	Gestor Gerencia de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER
Jenny Alejandra Guerrero García	Supervisor Gerencia de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER
Guillermo Arley Rodríguez Jaramillo	Coordinador de Consorcios- secretario del comité	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Carolina Dávalos	Abogado Senior	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Diana Patricia Beltrán Puentes	Analista de Gestión	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Verificación del quórum

De acuerdo con el Numeral 9.1.1. Del Capítulo IX “Órganos Contractuales” del Contrato Fiduciario P.A. ASISTENCIA TECNICA FINDETER y sus respectivos Otrosíes modificatorios, suscritos entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER y FIDUCIARIA BOGOTA, el **COMITÉ FIDUCIARIO** “(...) es el máximo órgano directivo del FIDEICOMISO encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-30462 celebrado entre FINDETER Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. y en el respectivo MANUAL OPERATIVO. El órgano colegiado estará integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER, quienes no podrán delegar su asistencia a éste Comité:

PRINCIPAL	SUPLENTE
Secretario General	Vicepresidente de Planeación
Vicepresidente Financiero	Vicepresidente Comercial
Vicepresidente Técnico	Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Asuntos Legales de la Vicepresidencia Técnica

(...).”

De acuerdo con el numeral 2.2.1. Del Manual Operativo, “(...) El comité fiduciario sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones será tomadas por unanimidad. En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El presidente designado para todas las decisiones de carácter precontractual y de adjudicación será el Secretario General y para todas las decisiones de carácter contractual o de ejecución, será el Vicepresidente Técnico; en ausencia de los

señalados miembros principales, sus respectivos suplentes. El presidente designado según el tipo de decisión será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta respectiva (...)"

Con base en lo anterior y los miembros del Comité Fiduciario presentes, se cuenta con quórum válido para deliberar y decidir, de acuerdo a la estructura del órgano colegiado y las funciones previamente descritas. Se recuerda a los miembros del Comité Fiduciario que de acuerdo al numeral 9.1.1.2. Del Contrato Fiduciario, las decisiones deben ser tomadas por unanimidad.

DECISIÓN DEL COMITE:

A continuación, se relacionan las decisiones y los soportes que sirvieron para la revisión de los puntos tratados en este Comité:

2. Presentación de la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de obra **No. PAF-ATF-O-071-2021** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" suscrito con CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071 y solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021**, cuyo objeto es "Contratar "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" suscrito con CONSORCIO JCB – 07 – 086.

MOTIVACIÓN

El supervisor en su concepto presentado el 22 de junio de 2022, expone lo siguiente:

...(…)...

3. SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER

Mediante oficio con radicado de entrada en Findeter No. 12022245010620 de fecha 17 de junio de 2022, el Municipio de Yacuanquer, en cabeza del alcalde municipal, solicitó a Findeter la prórroga a las condiciones suspensivas por un término de dos (02) meses, motivado en que "la administración municipal se encuentra adelantando los trámites pertinentes para lograr subsanar la totalidad de las observaciones presentadas (...). Este tiempo adicional es requerido teniendo en cuenta que hasta el día 16 de junio de 2022, se logró completar todas las servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, situación que retrasó las actividades de ajustes a los diseños de los diferentes componentes del proyecto, ya que, para poder adelantar los estudios complementarios respectivos, es necesario tener certeza de los predios por los cuales puede pasar el trazado de la tubería."

**APROBADO
E INSTRUIDO** 

Los miembros del Comité Fiduciario instruyen a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción de:

- Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-071-2021**
- Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021**

4. CONCEPTO DEL CONTRATISTA DE OBRA

Mediante oficio con radicado No. 015-Finder-YAC de fecha 21 de junio de 2022, el CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071 emitió respuesta a la solicitud efectuada por el Municipio de Yacuanquer, así:

“En calidad de Representante Legal del Consorcio Los Arguellos 071, contratista de obra, ACEPTO la prórroga a la suspensión de obra, mientras La Alcaldía Municipal de Yacuanquer, realiza los trámites y subsanaciones presentadas a los estudios, diseños y permisos, previo inicio a la ejecución de las obras del contrato ibidem.”

5. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

Mediante oficio con radicado de entrada en Findeter No. 12022245010766, de fecha 21 de junio de 2022, el CONSORCIO JCB 07-086 se pronunció frente a la solicitud del Municipio de Yacuanquer, respecto a prorrogar a las condiciones suspensivas del proyecto, indicando lo siguiente:

“Por medio del presente la interventoría Consorcio JCB-07-086, dando cumplimiento a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, estudios previos para la contratación, las condiciones suspensivas o resolutorias, lo acordado en el acta de Suspensión No. 01 del 02 de mayo de 2022 para nuestro contrato y en atención a la solicitud de la Supervisión recibida vía mail el día viernes 17 del presente mes de junio sustentada con oficio adjunto en el mismo de asunto: Solicitud de Prórroga a las condiciones suspensivas del proyecto, según oficio con radicado No. 22022505003292 emitido por Francisco Daniel Santacruz en su carácter de Alcalde municipal de Yacuanquer – Nariño; concluye una vez revisado dicho documento, que no han podido ser resueltos los términos de la suspensión del contrato de la referencia descritos en el parágrafo

primero y segundo de la misma. Por tanto, según lo establecido en los diferentes documentos citados anteriormente y que hacen parte integral del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-086-2021, evidencia la necesidad de establecer un plazo mayor para dar término a los ajustes y complementaciones requeridos a los estudios y diseños que permiten el cumplimiento de los objetos contractuales y garantizan la estabilidad y funcionalidad del proyecto en atención a las necesidades por las cuales otorgaron su viabilidad.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Yacuanquer es quien conoce el avance real de los ajustes y complementos que se vienen realizando, ve viable y acepta prorrogar la suspensión No. 1 de acuerdo al tiempo por el municipio requerido, ya que de acuerdo a lo manifestado por el Alcalde municipal en este tiempo dadas las condiciones y avances actuales, dará termino y cumplimiento al suministro total de los diseños finales donde se atenderán las observaciones y recomendaciones suministradas para los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle, permisos y servidumbres de acuerdo a la normatividad técnica y ambiental vigente, así como los criterios de calidad exigibles y el debido ajuste presupuestal correspondiente contemplando ítems no previstos que se requieran con sus apu de acuerdo a estas nuevas condiciones con las respectivas responsabilidades de los consultores especialistas responsables y así garantizar la posibilidad de la ejecución de las obras y sin que los insumos de esta información posteriormente afecten los plazos contractuales actualmente establecidos.” (subraya y negrilla fuera de texto).

6. CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisados los antecedentes citados anteriormente, así como los conceptos emitidos por parte de los contratistas de obra e

interventoría, esta supervisión, luego de estudiar y analizar la conveniencia de la prórroga a la suspensión No.1 de los contratos de obra e interventoría, se permite recomendar al Comité Técnico de Findeter, la aprobación de la siguiente solicitud:

SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-071-2021, suscrito con el CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del

03 de julio de 2022. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión. SOLICITUD DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DE LAS CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-086-2021, suscrito con el CONSORCIO JCB 07086, por un periodo de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022. Es decir, a partir del vencimiento de la actual suspensión.

Lo anterior, en consideración a la comunicación remitida por parte del municipio de Yacuanquer el día 17 de junio de 2022, mediante la cual manifiestan "(...) nos permitimos solicitar una Prórroga a las condiciones suspensivas, para la complementación y ajuste de los estudios y diseños presentados por el Municipio en la solicitud de viabilización del proyecto de la referencia, toda vez que, la administración municipal se encuentra adelantando los trámites pertinentes para lograr subsanar la totalidad de las observaciones presentadas en el oficio del asunto. Este tiempo adicional es requerido teniendo en cuenta que hasta el día 16 de junio de 2022, se logró completar todas las servidumbres necesarias para la ejecución de las obras, situación que retrasó las actividades de ajustes a los diseños de los diferentes componentes del proyecto, ya que, para poder adelantar los estudios complementarios

respectivos, es necesario tener certeza de los predios por los cuales puede pasar el trazado de la tubería. En este sentido, solicitamos prorrogar por el término de dos (02) meses el plazo otorgado para realizar el ajuste a los diseños del sistema de acueducto para las veredas de Arguello Alto y Arguello Bajo del municipio de Yacuanquer.”, con lo cual se evidencia el interés del municipio en subsanar las observaciones que son de su competencia, de acuerdo con las obligaciones adquiridas en el convenio tripartita No. 300 de 2017. Así mismo, dado el concepto de aceptación y aval por parte de los contratistas de obra e interventoría, quienes aprueban la solicitud del Municipio de Yacuanquer de prorrogar las condiciones suspensivas de los contratos de obra e interventoría, por un término de dos (02) meses.

Sobre las anteriores consideraciones, cabe resaltar que la prórroga a la suspensión de los contratos derivados, solicitada en el presente concepto, no genera de ningún modo erogación económica alguna a cargo de la entidad Contratante ni de Findeter.

SOPORTES:

Hacen parte integral de la presente Acta y se anexan a la misma los siguientes documentos:

- Oficio de la Alcaldía de Yacuanquer de fecha 16 de junio de 2022
- Oficio No. 015-Findeter-YAC emitido por CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071, de fecha 21 de junio de 2022
- Oficio No. 25-YACUANQUER-MPQS emitido por CONSORCIO JCB -07-086 de fecha 21 de junio de 2022.
- Concepto del Supervisor, de fecha 22 de junio de 2022.
- Acta de Comité Técnico No. 321 de fecha 24 de junio de 2022.
- Presentación Power Point para el Comité Fiduciario
- Votos de los miembros del Comité.

Es preciso aclarar que TODAS las decisiones de este comité están fundamentadas y motivadas en la información aquí presentada y los documentos que las soportan, los cuales hacen parte integral de la presente Acta.

De conformidad con el numeral 9.1.1.2 del Contrato de Fiducia, y sus modificaciones, la presente Acta será suscrita en señal de aprobación por quien presidió el Comité y un representante de Fiduciaria Bogotá S.A., como Secretaria del mismo.

Agotado el orden del día, se da por terminado el Comité Fiduciario No. 385 a las 12:36 pm

Aprobación del Acta y Firma:

PRESIDENTE



JUAN JOSÉ OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico FINDETER

SECRETARIO DEL COMITÉ:

Diana Beltrán

DIANA PATRICIA BELTRAN PUENTES

Analista

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.




GUILLERMO RODRÍGUEZ JARAMILLO

Coordinador de Consorcios - Unidad de Gestión Findeter


FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

Revisó y aprobó: Carolina Davalos – Abogado Senior – Fiduciaria Bogotá S.A.

Revisó

Henry Andres Gañán - Gestor Gerencia de Agua y Saneamiento Básico- Findeter 

Sonia Magaly Sánchez Cuevas- Profesional Jurídico – Findeter

Mauricio Betancourt Jurado – Gerente de Agua y Saneamiento Básico- Findeter 



Beltran Puentes, Diana Patricia 12:34 p. m.
Comité Fiduciario Ordinario No. 385 CI 438

2. Presentación de la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de obra No. **PAF-ATF-O-071-2021** cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" suscrito con **CONSORCIO LOS ARGUELLOS 071** y solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 de julio de 2022, a las condiciones suspensivas para el contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-086-2021**, cuyo objeto es "Contratar "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARGUELLO ALTO Y ARGUELLO BAJO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO" suscrito con **CONSORCIO JCB - 07 - 086**.



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE 12:35 p. m.

Beltran Puentes, Diana Patricia 28/06/2022 12:34 p. m.
Comité Fiduciario Ordinario No. 385 CI 438

aprobado



RICHARD ORLANDO MARTINEZ HURTADO 12:36 p. m.

Beltran Puentes, Diana Patricia 28/06/2022 12:35 p. m.

2. Presentación de la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 ...

aprobado



JUAN JOSE OYUELA SOLER 12:36 p. m.

Beltran Puentes, Diana Patricia 28/06/2022 12:35 p. m.

2. Presentación de la solicitud de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 por el término de hasta dos (02) meses, contados a partir del 03 ...

Voto positivo